



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0438

(12 AGO 2019)

"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Adaptación"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACION

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 78 de la Ley 489 de 1998, 4 del Decreto 4819 de 2010, parágrafo del artículo 2.13.1.1. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 155 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Adaptación es un establecimiento público creado mediante Decreto 4819 de 2010, como una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con régimen contractual de derecho privado, para atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

Que el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019 estableció que el Fondo hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012 y establece que los contratos para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos, se regirán por el derecho privado, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, incluida la facultad de pactar las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

Que en consecuencia, las otras contrataciones que realice el Fondo deben regirse por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o complementen.

Que el artículo 2.13.1.1. del Decreto 1068 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, reglamentó el régimen contractual del Fondo Adaptación, y determinó en el artículo 2.13.1.2 que las reglas para la ejecución de las modalidad de selección se definirían en un Manual de Contratación.

Que constituye una política pública gubernamental la regulación integral de las materias que se refieren a un mismo asunto, contexto en el cual, se hace necesario adoptar al interior del Fondo Adaptación una herramienta que oriente integralmente el proceso de gestión contractual, fijando las directrices de política que regirán las contrataciones celebradas con recursos de inversión y funcionamiento del Fondo Adaptación.

Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Adaptación

Que Colombia Compra Eficiente como ente rector a cargo de la formulación de políticas públicas y herramientas para los procesos de compras y contratación a cargo del Estado recomendó en su Circular Única que las entidades sometidas a régimen especial incluyeran en el Manual de Contratación los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.

Que el Manual de Contratación y los lineamientos que mediante el presente acto se adopta, fueron elaborados por la Secretaría General, la Subgerencia de Estructuración y la Subgerencia de Proyectos, cada uno en el marco de sus competencias, y fue revisado en detalle en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontaron con el marco legal vigente, por lo que recomendamos su adopción.

Que una vez escuchado el Consejo Directivo en sesión virtual realizada el 8 de agosto de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Gerente de un establecimiento es su representante legal y se encuentra facultado para cumplir con todas aquellas funciones que se relacionen con su organización y funcionamiento, para suscribir en calidad de representante legal los actos y contratos, y tendrá a su cargo entre otras competencias, la de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de su entidad.

Que en consecuencia, se expide un nuevo manual de contratación para el Fondo Adaptación.

RESUELVE:

ARTICULO 1. OBJETO. Adóptese el presente Manual de Contratación del Fondo Adaptación, el cual tiene por objeto establecer las normas bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los contratos que requiera la entidad para el desarrollo de su objeto y aquellos que sean necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Manual de Contratación contará con dos secciones así:

2.1. Introducción

2.2. Sección I Manual de Contratación: Contrataciones Régimen Privado: para todos los contratos civiles y comerciales que celebre el Fondo Adaptación, para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos a cargo del Fondo Adaptación, y en general todos aquellos necesarios para la ejecución de las actividades asociadas, los cuales se someterán a lo dispuesto en las normas de derecho privado y demás disposiciones civiles y comerciales que los regulen, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 modificada por la Ley 1955 de 2019, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, incluida la facultad de pactar las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007.



Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Adaptación

2.3. Sección II Manual de Contratación: Contrataciones Régimen Público: para todos los contratos que requiera el Fondo Adaptación para su funcionamiento los cuales se someterán a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, así como los manuales, guías y buenas prácticas que establezca Colombia Compra Eficiente.

2.4. Sección III Disposiciones Comunes

ARTICULO 3. ALCANCE. El Manual de Contratación del Fondo Adaptación regula las contrataciones celebradas con recursos de inversión y funcionamiento y contendrá las políticas y lineamientos que regirán cada etapa de los procesos de selección y en general todos los aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación en todas las etapas del Proceso de Contratación, con fundamento en su autonomía.

PARAGRAFO PRIMERO. PRIMACIA. El presente Manual y los lineamientos y formatos que se incorporen como Anexos primarán frente a cualquier otro documento que contenga los aspectos contractuales.

PARAGRAFO SEGUNDO. PUBLICIDAD, PUBLICACION Y ACTUALIZACION. El Manual y los lineamientos y formatos que se incorporen como Anexos, serán publicados en la página de intranet y en la página web de la entidad www.fondoadaptacion.gov.co; y podrán ser actualizados periódicamente cuando así lo determine la entidad.

Para garantizar la publicidad y transparencia de los procesos contractuales adelantados por el Fondo Adaptación, estos serán publicados en la página web de la entidad www.fondoadaptacion.gov.co y cuando sea requerido en el portal del SECOP.

ARTICULO 4. COMPETENCIA Y DELEGACIONES. La ordenación del gasto, la ordenación del pago y la competencia para celebrar contratos en que sea parte el Fondo Adaptación es del representante legal, quien podrá delegarla total o parcialmente en funcionarios del nivel directivo, determinando los límites a sus atribuciones.

ARTICULO 5. RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO CONTRACTUAL. La dirección de los procesos de contratación del Fondo Adaptación, estará a cargo de la Secretaría General, así como el soporte jurídico que sea requerido durante la selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La estructuración de las condiciones técnicas y económicas y la solicitud de la contratación, estará a cargo de la Subgerencia de Estructuración en conjunto con la Subgerencia de Proyectos y la Subgerencia de Riesgos, según el caso, estos últimos que serán igualmente responsables del seguimiento a la correcta ejecución y liquidación de los contratos.

ARTICULO 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. El Fondo Adaptación podrá celebrar contratos con las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces, las cuales podrán asociarse bajo las formas de asociación que sean legalmente aceptada y reglamentadas en Colombia; para los contratos de funcionamiento serán aplicables las reglas contenidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 0438

DE 12 AGO 2019

Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Adaptación

ARTICULO 7. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de contratación que adelante el Fondo Adaptación se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9, 10, 14 y 16 del Decreto Ley 128 de 1976, normas recogidas y reiteradas por los artículos 79, 89 y 102 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO 8. REGIMEN DE TRANSICION. Los procesos de contratación que se encuentren en curso a la entrada en vigencia del presente Manual y los contratos que se encuentren en ejecución, se continuarán rigiendo por la normatividad vigente al momento de celebración del contrato o de apertura del proceso de selección, según se trate.

ARTICULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Manual de Contratación y sus instructivos rigen a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 836 de 2015 y sus instructivos, salvo el Instructivo de Seguimiento y Control de los Contratos que estará vigente hasta el 31 de Octubre de 2019, fecha en la cual entrará en vigencia el documento Lineamientos para la Supervisión e Interventoría del Fondo teniendo en cuenta la necesidad de ajuste de formatos y procedimientos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día

12 AGO 2019

EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente

Proyectó: Manual: Diana Patricia Bernal Pinzón – Secretaria General
Proyectó: Lineamientos: Andrés Augusto Parra Beltrán – Subgerente de Estructuración
Reviso: Rafael Eduardo Abuchaibe López – Subgerente de Proyectos
Reviso: Aníbal José Pérez García – Subgerente Riesgos